

Villavicencio, veintidós (22) de julio dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio- Ley 1849*)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00028**-00 (2017-00032 E.D.)  
AFECTADO(S): **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**  
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO

Conforme a la constancia secretarial visible a folio 70 del c.o. No. 9, se evidencia que el proceso contractual para la prestación del servicio de publicación de edictos, se llevó a cabo por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial con la empresa *BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS*.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena que por secretaría se disponga nuevamente la notificación del auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 *ibídem*.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en localidad (Yopal) donde se encuentran los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**

Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR**

**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

**JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3961a3bfca9f941c69aea86764dc2af2982045b99c35e5e8c23b3c4ae1ccd6**

Documento generado en 22/07/2020 01:57:27 p.m.